

**JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y  
ARBITRAJE DE SAN LUIS POTOSI**

Presente:



Los que suscribimos el presente en nuestro carácter de Comité ejecutivo del **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.**, y apoderado jurídico del mismo, personalidad que se desprende y acreditamos en los términos de los artículos 376, 698, 692 y demás relativos aplicables de la ley federal del trabajo, con los documentos que en efecto se acompañan, y señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, aun de carácter personal el ubicado en la calle Avenida Juárez 355 interior 169 de la capital de San Luis Potosí, con el debido respeto exponemos lo siguiente:

Por medio del presente escrito solicitamos de la manera mas atenta y respetuosa **REGISTRO** de nuestro Sindicato constituido con fecha 12 de marzo del año 2008 mediante asamblea constitutiva, y en ejercicio de nuestras garantías individuales y sociales establecidas en los artículos 1º, 8º, 9º Y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto en relación con las disposiciones estipuladas en el título séptimo, capítulo II de la Ley en cita, que consagra el derecho de petición y la libertad de asociación, los trabajadores y empleados de base al servicio del Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, S.L.P., que firmamos el acta constitutiva que al efecto se acompaña y decidimos formar el sindicato en cita y en consecuencia solicitamos nuestro registro y expedición de la toma de nota presentando por duplicado la siguiente documentación: copia autorizada del acta constitutiva del Sindicato y sus estatutos, Padrón de socios el cuál determina domicilio del trabajador, puesto y domicilio de la fuente de trabajo, así como también copia de la credencial que nos expide la Institución a la que prestamos nuestros servicios, y por ultimo copia de los tres últimos recibos de pago de nomina, esto con la finalidad de acreditar los extremos del artículo 364 y 365 de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo expuesto y fundado ante esta junta de conciliación y arbitraje de San Luis Potosí atentamente pedimos:

**PRIMERO:** Se nos tenga por presentado con al documentación que al afecto anexamos solicitud de registro a nuestro sindicato.

**SEGUNDO:** Se revise la documentación que acompañamos y de encontrar algún error o defecto involuntario se nos haga saber de inmediato para corregirlo.

**TERCERO:** Se gire atento oficio a la junta de conciliación y arbitraje de Tamazunchale, S.L.P., a fin de que se envíe personal a su digno cargo al Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, S.L.P. ubicado en el kilómetro 6.5 de la carretera Tamazunchale- San Martín, Chalchicuahutla, S.L.P., esto con la finalidad de acreditar los extremos del artículo 364, de la Ley en consulta, que en su primer párrafo dice: "Los Sindicatos deberán constituirse con 20 trabajadores en servicio activo", lo cuál se demostrará a través de su departamento de recursos humanos.

**CUARTO:** Previos los tramites de ley se nos extiende la nota de toma correspondiente a nombre de la Institución que representamos, en la que expresamente se haga constar los nombres y cargos de la organización, de su comité ejecutivo, comisiones, apoderado jurídico, su periodo de ejercicio, el numero de afiliados y el número que le correspondió en el libro de sucesiones.

**"Protestamos lo necesario"**

Comité Directivo del Sindicato de Trabajadores Instituto  
Tecnológico Superior de Tamazunchale, S.L.P.

Ing. Javier Vargas Angeles  
Secretario General

Arq. Magda Otilia Zamaya González  
Secretario de Organización

Lic. J. Félix Hernández Garay  
Secretario de Trabajo y Conflictos

C.P. Juana Laura Díaz García  
Secretario Finanzas

Lic. Francisco Bernal Rojo  
Srio. de Previsión y Asistencia Social

Enf. Proylan Avila Nieto  
Secretario de Escalafón  
y Promoción

Lic. Araceli Guadalupe Salazar Moreno  
Secretario de Orientación  
Ideológica Sindical

Apoderado Jurídico

Lic. Efraim Martínez González

**ACTA DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES  
DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.**

En el domicilio ubicado en la calle avenida Juárez numero 179 del barrio San Miguel de la Ciudad de Tamazunchale, S. L. P., siendo las 18:00 dieciocho horas del día miércoles 12 doce de marzo del año 2008 dos mil ocho, fecha y hora señaladas en la convocatoria del comité promotor para la constitución sindical de los trabajadores al servicio del Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, S.L.P., reunidos en asamblea los trabajadores de ese centro educativo que acuden de manera libre, voluntaria y que al final suscriben el presente documento, con el propósito de constituirse en una organización sindical, y en uso de la voz la C.P. Juana Laura Díaz García, integrante del Comité Promotor, les pide a los asistentes el orden necesario para desahogar con la mayor formalidad y diligencia el objeto de la reunión, y pone a consideración de los asistentes la propuesta del orden del día contenida en la convocatoria del día miércoles 03 tres de marzo del año en curso, procediendo a darle lectura a la misma, la cual textualmente dice:

"EL COMITÉ PROMOTOR PARA LA CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAZUNCHALE, S.L.P., CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 9º y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

**C O N V O C A .**

A TODOS LOS TRABAJADORES DE BASE QUE PRESTAN SUS SERVICIOS PARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAZUNCHALE, S.L.P., A LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL SINDICATO EN CITA, MISMA QUE SE CELEBRARÁ EN EL LOCAL QUE OCUPA EL DOMICILIO UBICADO EN LA AVENIDA JUAREZ NUMERO 179 BARRIO SAN MIGUEL DE LA CIUDAD DE TAMAZUNCHALE, S. L. P., SUS INSTALACIONES, EL DÍA MIÉRCOLES 12 DOCE DE MARZO DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO, EN PUNTO DE LAS 18:00 DIECIOCHO HORAS.

BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA.

- A).- LISTA DE ASISTENCIA.
- B).- ELECCIÓN DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES QUE INTEGREN LA MESA DE DEBATES.
- C).- INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA Y ACEPTACIÓN DE FORMAR UN SINDICATO.
- D).- FORMACIÓN DEL COMITÉ PROMOTOR DE LA CONSTITUCIÓN DE UN SINDICATO.
- E).- NOMBRE DEL SINDICATO Y APROBACIÓN DE SUS ESTATUTOS.
- F).- REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE LAS PLANILLAS CONTENDIENTES PARA OCUPAR LOS PUESTOS DE COMITÉ EJECUTIVO, COMISIÓN DE VIGILANCIA, Y COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.
- G).- ELECCIÓN Y TOMA DE PROTESTA DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL SINDICATO.
- H).- ELECCIÓN Y TOMA DE PROTESTA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.
- I).- ELECCIÓN Y TOMA DE PROTESTA DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.
- J).- DESIGNACIÓN DE APODERADOS JURÍDICOS DEL SINDICATO.
- K).- CLÁUSURA DE LA ASAMBLEA.

**A T E N T A M E N T E**

COMITÉ PROMOTOR PARA LA CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO.

TAMAZUNCHALE, S.L.P., A MIÉRCOLES 12 DOCE DE MARZO DEL 2008

  
C.P. JUANA LAURA DÍAZ GARCÍA

  
LIC. JUANITO GUTIÉRREZ VILLEGAS

Y a lo cual por unanimidad los trabajadores reunidos aprueban el orden del día contenido en la convocatoria, para los trabajos. Por lo que de manera inmediata se pasa a desahogar el primer punto:

**A).- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.** En consecuencia se procede a pasar la lista de asistencia, estando presentes las personas que integran el padrón de socios del Sindicato, mismo que se acompaña a la presente solicitud y que suscriben la presente acta constitutiva sindical.

Cumplido con el punto, se procede inmediatamente a resolver la:

**B).- ELECCIÓN DEL PRESIDENTE, SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES QUE INTEGREN LA MESA DE DEBATES.-** Siguiendo con el uso de la voz el C. Lic. Juanito Gutiérrez Villegas, pregunta a los compañeros asistentes, los nombres de las personas que se proponen para ocupar los cargos, explicando que las funciones del presidente de la mesa de debates es la de dirigir los trabajos que lleven a cumplir el propósito que los ha reunido, cuidar que se guarde el orden debido, conceder el uso de la voz a los que lo soliciten y en su oportunidad tomar la protesta a nombre de la asamblea, a los integrantes del primer Comité Ejecutivo del Sindicato electo y de las Comisiones de Vigilancia, y de Honor y Justicia, así como clausurar la asamblea; las del Secretario, llevar el orden progresivo de las personas que pidan la palabra he informar al Presidente para que se las conceda, hacer el resumen de las propuestas y ayudar a redactar el acta de la asamblea; los Escrutadores tienen como funciones las de contar el número de votos que obtengan las propuestas y en su caso las personas que salgan electas para ocupar los puestos de dirección y de las comisiones, e informar a la asamblea y a la mesa de debates del sentido del voto. Solicitando el uso de la voz la C. Ing. Olinka Beatriz Bustamante Ávila, para proponer a los C.C. Ing. Daniel Rivera Rivera, Ing. Victor Manuel Rodríguez Pedraza, Ing. Gabino Márquez Pérez y C.P. Rosa María Quezada Romero, para que ocupen por su orden los cargos de Presidente, Secretario y Escrutadores de la mesa de debates, por lo que se pregunta si existe otra propuesta diferente, a lo que la asamblea contesta que no y se procede a votar la única propuesta, siendo aprobada por voto unánime. Pasando los compañeros electos a tomar el sitio que les corresponde, como integrantes de la mesa de debates, y en uso de la voz del Presidente de la Mesa, le pide al Secretario que de nueva cuenta constate el nombre y número de las personas asistentes, lo que se hace de conformidad, correspondiendo a lo asentado en el primer punto del orden de la convocatoria, dando cuenta al Presidente y a la asamblea.

**C).- INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA Y ACEPTACIÓN DE FORMAR UN SINDICATO.-** El Presidente de la Mesa de Debates hace la observación a los presentes que la asistencia de los trabajadores de base, rebasa el número de veinte y por lo tanto cumple con el requisito que exige el artículo 364 de la Ley Federal del Trabajo, y procede a preguntarles si es su deseo declarar la instalación de la asamblea para formar un sindicato que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 356, 357, 359, de la Ley Federal del Trabajo, es la asociación libre y voluntaria de trabajadores constituida para el estudio, mejoramiento de y defensa de sus derechos, y tienen derecho a redactar sus propios estatutos y reglamentos, elegir libremente a sus representantes, a organizar su administración y sus actividades y su programa de acción, a lo que todos contestan por unanimidad, de manera libre y voluntaria, que SI ES SU DESEO INSTALARSE LEGALMENTE EN ASAMBLEA PARA FORMAR EL SINDICATO Y ACEPTAN CONSTITUIRSE EN SINDICATO, acompañando dicha afirmativa alzando la mano derecha en señal de aprobación,

declarándose la validez de la asamblea constitutiva del sindicato y constitución legal del Sindicato.- Cumplido el punto se pasa al:

**D).-FORMACIÓN DEL COMITÉ PROMOTOR DE LA CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO.-** El Presidente de la Mesa, solicita al comité promotor de la formación del Sindicato, que rinda a la asamblea un informe de los trabajos que anteceden a la presente reunión, y en uso de la voz que se les concede a los C.C. Lic. Juanito Gutiérrez Villegas y C.P. Juana Laura Díaz García, quienes manifiestan la necesidad de constituirse en Sindicato es en razón de las ventajas que lleva el pertenecer a una organización que tenga por objeto el estudio, mejoramiento y la defensa de los trabajadores que la integran, además de que en las asambleas anteriores en que se han dado a conocer y concensado los estatutos, por lo que el paso inmediato es que se solicite el registro del sindicato y se luche de manera perseverante hasta que se logre la toma de nota que les sirva para representarlos ante todo tipo de autoridades y la parte patronal, para lo cual deberá acompañarse por duplicado la documentación a que se refieren los artículos 359 y 365 de la Ley Federal del Trabajo, aplicable al caso impone como requisito a los nuevos Sindicatos, y compareciendo ante las autoridades laborales cuantas veces sea necesario, palabras que son recibidas por la asamblea y convienen por unanimidad en realizar todos los tramites necesarios ante las autoridades competentes, cumpliendo de esta manera con el punto que nos ocupa y pasando al siguiente.

**E).- NOMBRE DEL SINDICATO Y APROBACIÓN DE SUS ESTATUTOS.**

En cumplimiento a este punto se procede a solicitar a los presentes que propongan nombres del Sindicato y en uso de la voz que le es concedido al compañero Ing. J. Jesús Solórzano Rubio, señala que con el objeto de agilizar el asunto, propone que se denomine: "SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.", y que los estatutos que lo rijan sean los que con anterioridad a esta asamblea y en las reuniones previas se han repartido a cada uno de los presentes, aduciendo que dicho nombre y los estatutos han sido concensuados con los trabajadores asistentes en las reuniones previas, y de las cuales cada trabajador tiene en estos momentos un ejemplar en su poder, instrumento que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 371, 372, 373 y relativos de la Ley Federal del Trabajo, propuesta que se someten a votación, pidiendo que levanten la mano quienes estén a favor y para facilitar la labor de los escrutadores, resultando aprobados por unanimidad el nombre y estatutos de la siguiente manera:

**E S T A T U T O S.  
C O N S I D E R A N D O.**

El marco jurídico en el que se circunscribe la garantía individual de libertad de asociación, en su modalidad de sindicato, encuentra su origen en los artículos 1º, 9º y 123 apartado A, fracción XVI y apartado B, fracción X, de la Ley Suprema de la Nación, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en lo sustancial establecen: "Artículo 9º.- No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito, pero solamente los ciudadanos de la república podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada tiene derecho a deliberar." "Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley. El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán: A. Entre los obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos y de una

manera general, todo contrato de trabajo; XVI.- Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coaligarse en defensa de, sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc.; B. Entre los poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores: X.- Los trabajadores tendrán el derecho de asociarse para la defensa de sus intereses comunes."

Siguiendo estas ideas, las leyes reglamentarias de los apartados A y B, del artículo 123 Constitucional en consulta, y en la especie, la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, establecen la serie de requisitos que deben de cubrir los ciudadanos interesados en constituirse en organización sindical y los derechos y obligaciones que adquieren con esta figura jurídica, así, por su orden y aplicación la Ley Burocrática de esta entidad federativa regula este derecho en sus artículos 1º, 3º, 4º, 13, 14, 21, 48, 49, 50, 51, fracciones I, VI, VII y IX, 56, 70 al 81. Hace lo propio la Ley Federal del Trabajo, en sus artículos 354 a 439, y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en sus Artículos 67 al 109. Por lo que ajustándonos a estos principios reguladores y en el libre ejercicio del derecho de asociación, los ciudadanos trabajadores que suscribimos el presente documento en reunión pública, voluntaria, libre, pacífica y en asamblea constitutiva decidimos de manera unánime constituimos y formar el "SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.", aprobando los Estatutos que normarán la vida de la organización sindical y eligiendo dentro de los socios a la Mesa Directiva que los representará ante todo tipo de autoridades, instituciones, empresas o personas físicas con las que surja la necesidad de vincularse o tratar los asuntos en que se vea inmerso el Sindicato y sus socios, en el ámbito de su competencia, teniendo como objetivo primordial el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses.

## E S T A T U T O S.

### C A P I T U L O I.

#### DE LA DENOMINACIÓN, LEMA Y OBJETO DEL SINDICATO.

**Artículo 1º.-** De conformidad con el acta constitutiva de fecha 12 de marzo del dos mil ocho, en que se constituye formalmente el "SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.", con domicilio ubicado en la calle avenida Juárez número 179 Barrio San Miguel de Tamazunchale S. L. P.

**Artículo 2º.-** El Sindicato adopta como lema "POR UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD Y LIDERAZGO". Y tiene por objeto el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses del sindicato y sus socios.

### C A P I T U L O II.

#### DE LA SOBERANÍA.

**Artículo 3º.-** La Soberanía del Sindicato radica originalmente en la voluntad de sus socios manifestada a través de sus asambleas generales y sus órganos de dirección y se expresarán por medio de acuerdos y resoluciones tomadas por la mayoría de votos.

**Artículo 4º.-** En el seno del Sindicato nadie puede reclamar derechos sin antes haber cumplido con sus obligaciones.

**Artículo 5º.-** Dentro del Sindicato, sólo existen miembros activos, sin distinción de sexo, categoría o cualquier otra circunstancia, y se identificarán con la credencial que al efecto autorice el Secretario General.

**Artículo 6.-** El Sindicato como Agrupación, no podrá participar en actividades religiosas de alguna índole, pero se respetará irrestrictamente la creencia de cada socio.

**Artículo 7º.-** Los puestos de representación del Comité Directivo y de las Comisiones son intransferibles.

**Artículo 8º.-** El Sindicato se integrará con los socios del mismo que firme el acta constitutiva y por los que en el futuro llenen su solicitud de ingreso y sean aceptados por la asamblea y/o el Comité Directivo.

**Artículo 9º.-** El Sindicato celebrará pactos de solidaridad y de adhesión, con organizaciones afines, con la autorización de la asamblea y por conducto de su Secretario General.

**Artículo 10º.-** El sindicato será representado legalmente ante todo tipo de autoridades, sindicatos afines, patrones, personas físicas y demás por el Secretario General y/o Comité Ejecutivo.

### **C A P I T U L O   I I I .**

#### **DEL GOBIERNO DEL SINDICATO Y DE SU REPRESENTACIÓN.**

**Artículo 11º.-** La autoridad del Sindicato se expresará por acuerdo de los socios tomada en asamblea general por la mayoría de votos y se realizará por conducto del Secretario General y/o Comité Ejecutivo.

**Artículo 12.-** El sindicato estará representado por el Comité Ejecutivo y/o el Secretario General, el cual durará en su encargo tres años, contados a partir del momento de su elección y toma de posesión.

**Artículo 13º.-** El Comité Ejecutivo estará integrado por:

- I.- EL Secretario General.
- II.- El Secretario de Organización.
- III.- El Secretario de Trabajo y Conflicto.
- IV.- El Secretario de Escalafón y Promoción.
- V.- El Secretario de Finanzas.
- VI.- El Secretario de Orientación Ideología Sindical
- VII.- El Secretario de Previsión y Asistencia Social

**Artículo 14º.-** Son facultades, atribuciones y obligaciones del Comité Ejecutivo:

- I.- Representar al Sindicato en todos sus actos.
- II.- El estudio y resolución de los asuntos que le ordene la asamblea.
- III.- Nombrar delegados con amplias facultades para que cumplan la encomienda de la asamblea y del Comité Ejecutivo.
- IV.- Llamar a los suplentes del Comité Ejecutivo, cuando los titulares dejen de asistir a las reuniones o asambleas.

**Artículo 15.-** Son facultades y obligaciones del Comité Ejecutivo:

- I.- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, acuerdos, resoluciones.
- II.- Informar cada mes a la asamblea de los trabajos realizados.
- III.- Informar a la asamblea del incumplimiento de sus funciones de los titulares del Comité Ejecutivo, y de su sustitución.-
- IV.- Revisar la contabilidad, por si o por conducto de su representante autorizado o cuando así lo determine la asamblea.-
- V.- Convenir con los patrones, el reglamento interno de trabajo, los convenios y contratos.
- VI.- Convocar a las asambleas.

**Artículo 16.-** Son facultades y obligaciones del Secretario General:

- I.- Representar al Sindicato y al Comité Ejecutivo.
- II.- Otorgar poderes para que representen al Sindicato y al Comité Ejecutivo.
- III.- Presidir los actos del Sindicato.
- IV.- Firmar con el Secretario que corresponda, la correspondencia relativa al caso.
- V.- Autorizar con su firma los documentos que se deban pagar y/o cobrar por conducto de su tesorería.
- VI.- Instalar y presidir las asambleas, consignar ante la Comisión de Honor y Justicia al socio que viole de manera grave y dolosa los Estatutos, acuerdos o resoluciones, avalado por lo menos con la firma de otro miembro del Comité Ejecutivo.
- VII.- Acordar con los Secretarios los asuntos de cada secretaría.

**Artículo 17.-** Son facultades y obligaciones del Secretario de Organización:

- I.- Proveer todo lo necesario para la mejor organización del Sindicato, proponiendo para este fin los estudios necesarios.
- II.- Atender la Propaganda del Sindicato, dándola a conocer a los socios y a la opinión pública con la oportunidad requerida. Publicar las convocatorias para las asambleas.
- III.- Atender la organización interna del Sindicato y Sustituir al Secretario General en sus ausencias temporales.

**Artículo 18.-** Son facultades y obligaciones del Secretario de Trabajo y Conflictos:

- I.- Intervenir personalmente o por conducto de asesores jurídicos en el estudio y resolución de los conflictos que surjan con motivo de suspensiones, reajuste o ceses de los socios. Atender todo lo relacionado con la situación laboral de los socios.

**Artículo 19.-** Son facultades y obligaciones del Secretario de Actas y Acuerdos:

- I.- Levantar el Acta de las Asambleas, Consejos o Congresos.
- II.- Llevar un libro donde se anoten todas las actividades a realizar.
- III.- Ayudar a redactar los informes de Actividades del Comité Ejecutivo.
- IV.- Notificar de los acuerdos a la Secretaría o a los socios que corresponda su conocimiento ó debido cumplimiento.

**Artículo 20.-** Son facultades y obligaciones del Secretario de Finanzas:

- I.- El cuidado de los bienes del Sindicato.
- II.- Organizar y mantener al corriente la estadística financiera del Sindicato.
- III.- Ejecutar los cobros y realizar los pagos del sindicato.
- IV.- Presentar a la asamblea y congresos, los balances generales.
- V.- Abrir una cuenta bancaria con la firma mancomunada del Secretario General.

**Artículo 21.-** En la misma asamblea de elección de Comité Ejecutivo, se convocará y elegirá a la Comisión de Vigilancia, y a la Comisión de Honor y Justicia, las que deberán de ser integradas con un presidente, un secretario y un vocal, la cual tendrá un reglamento interno que la regule y gozará de plena autonomía jurídica en sus funciones, cuidando siempre la ideología y mística del Sindicato.

#### **C A P I T U L O    I V .** **OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO.**

**Artículo 22.-** Para ser miembro del sindicato se requiere:

- I.- Firmar su solicitud de ingreso y de aceptación de los estatutos que rigen el sindicato, para posteriormente ser aceptado por la asamblea general y/o el Comité.
- II.- Aceptar que se le descuenten las cuotas de un 1% uno por ciento de sus percepciones por conducto del patrón, para integrar el fondo del Sindicato.
- III.- No tener antecedentes penales por delitos graves, contra la economía de la sociedad, contra el honor de las personas o de instituciones sindicales.

**Artículo 23.-** Son obligaciones de los socios del Sindicato:

- I.- Cumplir fielmente con los presentes estatutos, acuerdos de asambleas y resoluciones del sindicato.
- II.- Asistir a las reuniones y asambleas que se convoquen.
- III.- Desempeñar las comisiones y puestos que se les confieran.
- IV.- La defensa del sindicato en los casos en los que se vean afectados los derechos, propiedades o se suscitan conflictos de trabajo o ha consecuencia de este.

**Artículo 24.-** El carácter de socio se pierde por la renuncia al empleo, por despido justificado dictaminado por resolución de autoridad competente o por la expulsión del Sindicato mediante el procedimiento que estos Estatutos prevean para tal efecto.

#### **C A P I T U L O    V .** **DE LAS ASAMBLEAS.**

**Artículo 25.-** El Sindicato celebrará asambleas ordinarias, extraordinarias y de elección de la siguiente forma:

- I.- Las Asambleas Ordinarias se celebrarán el último viernes de cada dos meses, a la hora que sea designada, preferentemente a la hora de salida de la jornada laboral, en el domicilio sindical.
- II.- Las Asambleas extraordinarias se efectuarán cuantas veces sean necesarias y sólo se tratará en ellas, el asunto para el cual fueron convocadas.
- III.- Los acuerdos y resoluciones se tomarán por la mayoría de votos, siendo las votaciones económicas o nominales a juicio de la asamblea. Y el quorum legal para la validez de las asambleas ordinarias y extraordinarias será con la asistencia de un cincuenta más uno de los socios.
- IV.- Los acuerdos de asamblea sólo podrán ser invalidados por el acuerdo de otra asamblea del mismo orden, requiriéndose para validez el voto de cuando menos las tres cuartas partes concurrentes, que voten en contra del acuerdo que se discute.
- V.- Las asambleas de elección se realizarán cada tres años con el único objetivo de elegir al Comité Ejecutivo, a la Comisión de Vigilancia y a la Comisión de Honor y

Justicia, en las que previamente estos órganos deberán rendir su informe de actividades.

## C A P I T U L O VI. DE LAS CUOTAS DE LOS SOCIOS.

**Artículo 26.-** Todos los socios del Sindicato, contribuirán a su sostenimiento con una cuota ordinaria de un 1% uno por ciento sobre el sueldo o percepción que tenga como ingreso; estas cuotas serán deducidas por la oficina pagadora patronal, quien a su vez lo entregará al Secretario de Finanzas del Sindicato mediante el recibo correspondiente.

## C A P I T U L O VI. DE LAS SANCIONES.

**Artículo 27.-** Para el socio que infrinja estos Estatutos, los acuerdos o resoluciones que se tomen en el seno del sindicato, se establecen las siguientes sanciones:

I.- Amonestación.

II.- Suspensión de quince a sesenta días de sus derechos sindicales, expulsión, a criterio de la Comisión de Honor y Justicia, ratificado por la asamblea General.

**Artículo 28.-** Las sanciones se aplicarán en la forma siguiente:

I.- Faltas leves, con amonestación en asamblea, considerándose como tales, el incumplimiento a los acuerdos de la asamblea o a las comisiones que se les encomienden, siempre y cuando no sean de trascendencia para la vida sindical.

II.- Faltas graves, de quince a sesenta días de suspensión de sus derechos sindicales considerándose como tales, el incumplimiento a los acuerdos de las asambleas o del Comité Ejecutivo, en las comisiones que se les encomienden, siempre y cuando sean de trascendencia para la vida sindical.

III.- Las faltas graves darán motivo a la expulsión del Sindicato, a juicio de la Comisión de Honor y Justicia, con la ratificación de la asamblea; considerándose como faltas graves, la traición al Sindicato y a los intereses del mismo, ó insultos graves en contra de cualquier socio.

**Artículo 29.-** Las sentencias de la Comisión de Honor y Justicia, ratificados y/o modificados por la asamblea general, serán inapelables y le corresponderá aplicarlos de inmediato al Comité Ejecutivo.

**Artículo 30.-** En los casos de expulsión, el socio será suspendido de sus derechos sindicales, hasta la próxima asamblea en donde se le oirá en defensa por sí o en conjunto de un defensor que sólo podrá ser otro socio del sindicato, dándole la oportunidad para que aporte sus pruebas de descargo, para ratificar la expulsión del socio, se requiere cuando menos las tres cuartas partes de los votos de los socios presentes. Siempre que se trate de una expulsión de un socio del Sindicato, se deberá de observar el procedimiento establecido en la fracción VII del artículo 371 de la Ley Federal del Trabajo.

**Artículo 31.-** Para consignar a un socio ante la Comisión de Honor y Justicia, se deberán de especificar de manera concreta y precisa, los cargos que le imputan y se le notificará con copias con la consignación para su oportuna defensa.

**Artículo 32.-** Para la aplicación de las sanciones deberán de comprobare los cargos y el motivo que las origine.

**Artículo 33.-** Cuando el socio acusado estime que algún integrante de la Comisión de Honor y Justicia, pueda tener perjuicio en su contra o interés directo en su asunto, podrá pedir que sea sustituido por su suplente, y la citada Comisión resolverá de plano.

**Artículo 34.-** Los fallos de la comisión de Honor y Justicia, deberán ser dictados dentro de los siguientes treinta días naturales contados a partir del momento de iniciado el procedimiento disciplinario.

### **C A P I T U L O VIII. DE LA DISOLUCIÓN.**

**Artículo 35.-** El sindicato sólo podrá disolverse por el voto de las cuatro quintas partes de los socios reunidos en asamblea convocada para tal motivo.

**Artículo 36.-** Cuando la asamblea haya acordado la disolución del Sindicato y no se precise la forma de liquidar los bienes e inmuebles de su propiedad, se estará a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.

### **C A P I T U L O IX. APLICACIÓN DE NORMAS.**

**Artículo 37.-** Para la aplicación o interpretación de cualquier duda o deficiencia que se contenga en los presentes Estatutos, se deberá de aplicar la Ley Federal del Trabajo, los Principios Generales del Derecho y las Interpretaciones judiciales en materia laboral.

**F).- REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE LAS PLANILLAS CONTENDIENTES,  
G).- ELECCIÓN Y TOMA DE PROTESTA DEL COMITÉ DIRECTIVO Y H).- DE LA  
COMISIÓN DE VIGILANCIA, E I) LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.**

Acto seguido, se abre el registro ante esta mesa de debates, de los registros de las planillas para ocupar el primer Comité Ejecutivo del Sindicato y las Primeras Comisiones de Vigilancia, y Honor y Justicia, dando cuenta la Secretaría que existe planilla única, siendo los puestos y los compañeros, los que a continuación se mencionan:

**COMITÉ DIRECTIVO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 12 DE MARZO  
DEL 2008 AL 12 DE MARZO DEL 2011.**

Ing. Javier Vargas Angeles  
Arq. Magda Olivia Zumaya González  
Lic. J. Félix Hernández Garay  
Lic. Francisco Bernal Rojo  
C.P. Juana Laura Díaz García  
Lic. Araceli Guadalupe Salazar Moreno  
Enf. Froylán Ávila Nieto

Secretario General.  
Secretario de Organización  
Secretario de Trabajo y Conflicto  
Secretaria de Previsión y Asistencia Social  
Secretario de Finanzas.  
Secretario de Orientación Ideológica Sindical  
Secretario de Escalafón y Promoción

**COMISIÓN DE VIGILANCIA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 12 DE MARZO DEL 2008 AL 12 DE MARZO DEL 2011.**

Ing. J. Jesús Solórzano rubio	Presidente
Ing. Luigi Alán Cruz Ponce	Primer Secretario
Ing. Sinuhé de Jesús Aburto Santos	Segundo Secretario

**COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 12 DE MARZO DEL 2008 AL 12 DE MARZO DEL 2011.**

Ing. Luis Rodolfo Escudero Sánchez	Presidente
Ing. Próspero Miranda Sánchez	Secretario
Ing. Susana González Zamudio	vocal

A favor de estas propuestas se argumenta que los compañeros que se mencionan, han mantenido una conducta de persistencia en el logro del objetivo: la constitución del Sindicato, obtención de la Toma de Nota y la defensa de los intereses de los trabajadores, siendo de todos conocido la voluntad inquebrantable que los caracteriza en estos propósitos, por lo que se ve la convivencia para que encabecen los puestos y la solicitud de registro sindical. Sometiéndose a consideración de los asistentes reunidos en asamblea, que de viva voz aceptan las propuestas y para efecto de contar los votos, se pide que alcen su mano, lo que se hace y se constata por medio de los escrutadores que es unánime la aceptación para que los compañeros propuestos desempeñen los cargos mencionados, quedando desde este momento electos para ocupar el Comité Ejecutivo y las Comisiones de Vigilancia, y de Honor y Justicia. Dando con ello cumplimiento parcial a los incisos i) y j), del orden del día, procediendo a tomar la protesta a las citadas personas, a las que se les pide para que pasen al frente para que el Presidente de la Mesa de Debates, por mandato de la asamblea les tome la protesta de rigor. Presentes que son los electos, protestan delante de la asamblea cumplir con la encomienda que se les confiere, de la mejor manera posible, desahogándose en su totalidad de esta manera los incisos que nos ocupan.

**J).- DESIGNACIÓN DE APODERADOS JURÍDICOS DEL SINDICATO.**

En uso de la voz el Presidente de la Mesa de Debates, hace mención de la importancia de que en esta asamblea se designe y mandate al Comité Directivo electo, para que se nombre apoderados jurídicos del Sindicato, y como es del conocimiento de los presentes, se cuenta con la asesoría del C. Lic. EFRAIN MARTINEZ GONZALEZ, a quien se le ha invitado para que esté presente en esta asamblea constitutiva, y en este punto participan y aceptan la invitación de seguir con el apoyo jurídico que a la fecha han brindado, siendo sometida a consideración de la asamblea y del Comité electo, quien por conducto de su Secretario General, manifiestan su satisfacción y aval para que estas personas sea quien conjunta o separadamente, o en compañía de la representación legal sindical, acudan ante las autoridades competentes para lograr el registro y la expedición de la toma de nota del organismo sindical hoy nacido, dando lectura a la carta poder que se le otorgará y del cual se pide que forme parte integrante de esta Acta Constitutiva, para que surta los efectos legales, propuesta que es sometida a votación de los presentes y aceptada por unanimidad, mandatando a la representación legal para que nombre desde este momento a esta persona, como apoderado del Sindicato que nos ocupa.